



PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 164 del Código Penal de la Nación, que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 164. - Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitarlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad. **En caso de que la víctima del delito fuese una persona con discapacidad y movilidad reducida, la pena será de 1 a 8 años de prisión.**

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Asseff
Diputado de la Nación

Cofirmantes

Gerardo Cipolini

Karina Bachev

Marilú Quiroz

Anibal Tortoriello



Gustavo Hein

Carlos Zapata

Marcela Campagnoli

Rubén Manzi

Francisco Sánchez

Natalia Sarapura

Manuel Aguirre



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

La presente ley tiene por objeto establecer un agravante en la pena para el delito de robo cuando el sujeto pasivo de dicho delito sea una persona con discapacidad y movilidad reducida.

Se establece como agravante en la pena para el delito de robo tipificado en el Código Penal, cuando el delito sea cometido en contra de una persona con discapacidad y movilidad reducida, entendiéndose como tal a aquellas personas que presenten limitaciones físicas, sensoriales o mentales que dificulten su desplazamiento y autonomía personal, son blanco fácil de los delincuentes.

En estos días, hemos visualizado a través de los videos publicados en medios de comunicación, como delincuentes, le roban a una señora de edad avanzada, que se encontraba con muletas, sin importarles absolutamente nada y carentes de todo reparo a la hora de perpetrar su delito.

Las personas con discapacidad y movilidad reducida enfrentan mayores desafíos en su vida diaria debido a sus limitaciones físicas o mentales. Esta vulnerabilidad los hace más propensos a convertirse en víctimas de delitos, como el robo. Por lo tanto, es necesario establecer una pena agravada para aquellos delincuentes que atenten contra la integridad y seguridad de estas personas.

Toda persona, independientemente de su condición física o mental, tiene derecho a vivir en un entorno seguro y libre de violencia. La aplicación de una pena agravada para el robo a personas con discapacidad y movilidad reducida busca proteger sus derechos fundamentales y garantizar su seguridad en la sociedad.



A este respecto la **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad señala en su Artículo 14 con respecto** Libertad y seguridad de la persona que “Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás” y su vez en el inc. a estipula que “Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de la persona” ...

En virtud de lo que se viene manifestando en la presente iniciativa se propone un incremento en las penas para los delitos cometidos con armas de fuego, elevando de esta manera la pena prevista actualmente establecida en el art 164.del Código Penal Argentino.

La pena para el delito de robo con armas, cuando el sujeto pasivo sea una persona con discapacidad y movilidad reducida, será de 1 año como en su mínimo y o años como máximo de prisión.

La imposición de una pena más severa para el robo a personas con discapacidad y movilidad reducida puede actuar como un factor disuasorio para potenciales delincuentes. La amenaza de una sanción más grave puede desalentar la comisión de estos delitos y contribuir a la prevención de futuros actos criminales.

Con la presente iniciativa se pretende desalentar el robo con armas de fuego, por ser estos delitos los que más sufren son los miembros de la sociedad que representa al sector más vulnerable y son víctimas de estos ataques en la calle, estaciones de trenes o paradas de colectivos, en sus propios hogares o trabajos, entre estos supuestos.

La aplicación de una pena agravada para el robo a personas con discapacidad y movilidad reducida busca proteger el principio de igualdad ante la ley. Esto asegura que todas las personas, independientemente de su condición física o mental, reciban un trato justo y equitativo por parte del sistema judicial.



Sin duda este tipo de delitos son de los más detestados por la ciudadanía porque en razón de que en este tipo de hechos trasgreden todo tipo de análisis y resultan sumamente repudiables e incomprensibles.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares.

Alberto Asseff
Diputado de la Nación

Cofirmantes

Gerardo Cipolini

Karina Bachev

Marilu Quiroz

Anibal Tortoriello

Gustavo Hein

Carlos Zapata

Marcela Campagnoli

Ruben Manzi

Francisco Sánchez

Natalia Sarapura

Manuel Aguirre